

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DOCENTE
ASISTENCIAL CON SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR

SANTIAGO, 000807 27.03.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 06 de noviembre de 2017 se firmó un anexo al Convenio Docente Asistencial entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Universidad del año 1995.-
- 2.- Que dicho Anexo fue aprobado por Resolución N° 2906, de 22 de diciembre de 2017, del Servicio de Salud referido.
- 3.- Que la Universidad, debe dictar su propio acto administrativo aprobatorio e indicar en el mismo la imputación de los ingresos que le significa el acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el anexo del Convenio Docente Asistencial suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Sur cuyo texto es el siguiente:

ANEXO CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

En San Miguel, a 06 de noviembre de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.608.108-K, domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, representado por su Director DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA, [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y, La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "La Universidad", representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, de la comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el presente anexo de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes. Que mediante la Resolución N°1358, de fecha 02 de mayo de 1995, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de julio de dicha anualidad, se aprobó el Convenio Docente Asistencial, suscrito entre el Servicio y la Universidad, de fecha 25 de abril de 1995, cuyo objeto es normar y regular las relaciones entre docentes y alumnos de la Universidad y funcionarios del Servicio, como, asimismo, las actividades que en conjunto se realizan al interior de los Hospitales.

A su turno, la cláusula quinta del instrumento precitado, determinó la obligación de la Universidad de colaborar en la tarea de impartir cursos o efectuar asesorías técnicas o talleres de capacitación a los funcionarios de los establecimientos, en materias que fuesen de interés del Servicio.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 5956, de fecha 04 de septiembre de 2017, la Universidad de Santiago creó el Diplomado en Gerencia para Nuevos talentos en Salud, dirigido a profesiones médicos y no médicos pertenecientes a la red de establecimientos tanto Hospitalarios como de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur. A su turno, mediante la Resolución Exenta N°1297, de fecha 16 de junio de 2017, el Servicio, dispuso la aprobación de bases, y llamó a proceso de selección, para cursar un diplomado denominado "Gerencia para nuevos talentos en salud del SSMS".

TERCERO: Que, en el contexto anterior, y en especial, el cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio Asistencial Docente, las partes han acordado establecer un marco de cooperación mutua que permita el correcto y eficaz acceso, desarrollo e integración de los funcionarios del Servicio, en el Diplomado creado por la Universidad.

CUARTO: En el sentido del presente Convenio, la Universidad se compromete:

1) Otorgar las becas, tanto de matrícula como de arancel, que sean necesarias para los funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur, cuyas postulaciones al Diplomado hayan sido aceptadas. Del presente beneficio se excluye aquellos funcionarios seleccionados, con desempeño en la Atención Primaria de Salud.

2) Otorgar, al momento de la finalización de la actividad, los respectivos diplomas y certificados que correspondan, respecto de aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos académicos establecidos para ello. Los certificados y/o diplomas, además de contar con el membrete oficial de la Universidad, y cumplir los requisitos de validez necesarios, darán cuenta de la aprobación del Diplomado, dejándose presente que los costos en la emisión de los respectivos certificados y diplomas, así como de toda documentación relacionada, serán de cargo de la Universidad.

QUINTO: A su turno, el Servicio de Salud Metropolitano Sur se compromete:

1) Facilitar las dependencias y equipamientos necesarios para llevar a cabo las sesiones presenciales del programa, así como también, los insumos para la realización de las mismas, pudiendo para ello contar con espacios e insumos destinados a las pausas que se desarrollan entre cada módulo.

2) Aportar la docencia necesaria para la ejecución del Diplomado.

3) Pagar a la Universidad la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos), por concepto de arancel y matrícula de los funcionarios seleccionados pertenecientes a la red de Atención Primaria de Salud, monto que se pagará al Centro de Desarrollo Tecnológico, previa facturación por parte del mencionado centro.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que las condiciones de ingreso y selección de los funcionarios participantes, tanto en sus características como número, son de exclusiva iniciativa del Servicio; por su parte, las condiciones de aprobación del mismo serán de exclusiva iniciativa de la Universidad.

SÉPTIMO: La personería del DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ, en su calidad de representante y Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 285, de fecha 20 de marzo de 2015.

La personería del DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA, consta en Decreto Supremo N° 04, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas de los representantes de ambas partes

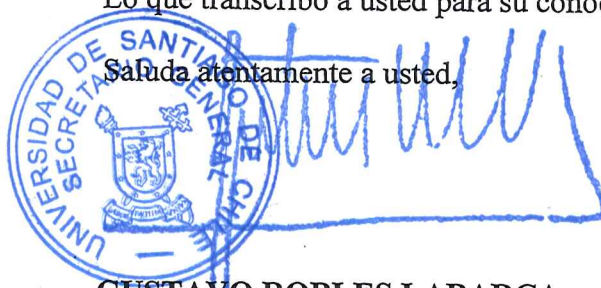
2.- Impútese los ingresos que representa esta actividad a Proyecto MED 1370 de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico RUT 78.172.420-3 la que emitirá la factura pertinente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

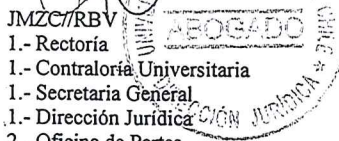
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**



JMZC/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Res Ap Anexo conv docente SSM Sur
24292

